



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2017-MDLG

Lonya Grande, 19 de mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE

085

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo del 2017, el Informe N° 011-2017/MDLG-I.I, de la Responsable de la II Edición del Sello Municipal y el Proyecto de Ordenanza que propone la modificación de la Ordenanza de la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2017-MDLG

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 003-2014-MDLG, de fecha 02-11-2014 se constituyó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, norma cuya modificación se solicita por la Responsable de la II Edición del Sello Municipal, conforme al proyecto que se acompaña, razón por la que debe procederse a modificar dicha Ordenanza Municipal.

084

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MDLG, de fecha 03-11-2014, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 3.- Definición.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Lonya Grande, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO 4.- Finalidad.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO 5.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO 6.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO 7.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO 8.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.





Municipalidad Distrital de Lonya Grande

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2017-MDLG

ARTÍCULO 9.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad. 083

ARTÍCULO 10.- Vigencia.- La presente ordenanza registrá a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LONYA GRANDE
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Hidalonso Guevara Honores
ALCALDE
DNI. 33656286

